

# ELEMENTOS PARA UNA MEJOR RELACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LAS OSC

Jorge Rodríguez Cabello

14 de julio 2023

1. **Mi visión parte por valorar el rol de las OSC. Pero eso no las debe eximir de estándares de eficiencia y rendición de cuentas.**
2. **Hay una reflexión que falta consensuar (y luego transformar en normas): ¿En qué situaciones el Estado puede/debe preferir a OSC por sobre realizar las labores él mismo, y por sobre contratar a empresas privadas?** No tengo la respuesta, pero es relevante que como sociedad identifiquemos algunos criterios para enmarcar esta decisión de parte de los servicios públicos, y que no quede al arbitrio de cada cual. Haciendo un símil: la ley de transparencia establece explícitamente 5 causales para denegar la entrega de información pública, se podría pensar en X causales autorizadas para que un servicio público trabaje con una OSC.

**Lo que se acuerde hacer, debiera quedar ordenado en un cuerpo legal coherente y permanente (no en ley de presupuestos anual), a diferencia de la dispersión actual de normas y excepciones.** Por ejemplo, la ley de compras públicas está mucho más ordenada y consistente, que las normas sobre transferencias a las OSC. Además, habría que limitar que la ley de presupuestos anual comience luego a hacer excepciones.

3. **La ley también debiera establecer elementos obligatorios a considerar en los convenios de transferencia a una OSC,** tales como: indicadores, metas, plazos, deberes de información, garantías, sujeción de transferencias a estados de avances, condiciones de suspensión del convenio y restitución de recursos, sanciones y multas.
4. **Debe tenerse claridad que trabajar con OSC no es sinónimo de trato directo.** De hecho, el artículo 23 de la ley de presupuestos establece que la norma general para las transferencias es el concurso. La misma lógica aplica para las compras públicas, donde el trato directo es una excepción que debe ser debidamente fundada.

De hecho, **las causales de trato directo están definidas en una lista acotada definida en el artículo 8 de la Ley de Compras y en el artículo 10 de su reglamento. Una lista similar podría pensarse para las transferencias a las OSC.** Esto implica que exista un organismo que controle que se aplican correctamente las causales de trato directo (podría ser la CGR, que quizás debiera tener una unidad especializada en OSC).

5. **Como insumo es necesario hacer un barrido de las normas que aplican hoy a las transferencias a las OSC** (entiendo que la Dipres ya ha avanzado en esto). Varias de esas normas están en glosas presupuestarias. Esas glosas muchas veces han surgido de manera ad hoc para hacer frente a contingencias, creando excepciones muy particulares, pero luego se van repitiendo por inercia, lo que genera heterogeneidad y falta de mirada integral.

**A partir del diagnóstico anterior, quizás se pueda concluir que haya algunas normas mejores que otras y que puedan transformarse en el estándar general.**

- 6. También es importante hacer un levantamiento desde las OSC, pues hoy tienen que cumplir ciertas normas, también diversas según de qué servicio público vengán los recursos, y muchas veces entregar la misma información a distintos servicios pues no comparten sus bases de datos.** Además, cumplen ciertas normas (como entregar una memoria anual al Ministerio de Justicia o pedir su autorización para cambio de estatutos) que se han transformado en pura burocracia con información que nadie usa. Esto es una carga de trabajo para las OSC y para los servicios públicos.

**A partir de lo anterior, se podría definir un sistema único de registro y rendición de cuentas, que sea consultable y válido para la relación de las OSC con todos los servicios públicos.**

- 7. Con la idea de avanzar en generar estándares de información exigentes para las OSC, es relevante tener algo escalonado por tamaño de organización.** Esto es similar al principio que aplica el SII para las Pymes, con regímenes simplificados. Esto, pues para instituciones pequeñas podría ser muy complejo cumplir estándares sofisticados. Ciertamente, habrá que fiscalizar que una organización grande no se divida en varias chicas solo para tener controles más simples (y también fiscalizar que una transferencia grande no se divida en varias pequeñas para evitar controles).
- 8. Ligado a lo anterior, se puede avanzar a esquemas de rendición de cuentas "pre armados", tal como hace el SII con los contribuyentes,** cuando les da preparada su declaración de impuestos. Esto permitiría control, pero además sería muy útil para las OSC. La experiencia del SII ha sido exitosa en este sentido, apoyada por la digitalización de los procesos.
- 9. En cualquier escenario, hay que tener una institución a cargo de la fiscalización** (quizás el modelo de UK sea un ejemplo con una entidad especializada ([www.gov.uk/government/organisations/charity-commission](http://www.gov.uk/government/organisations/charity-commission)), pero también podría ser una unidad dentro de la CGR). Esto no implica centralizar las transferencias, pues ellas seguirán viniendo de los distintos ministerios y servicios públicos, pero sí contar con una mirada que vele por que los distintos receptores y mandantes cumplan los estándares.

**Esta institución además debería hacer un reporte anual para el Congreso y la ciudadanía sobre los principales indicadores de la relación entre el Estado y las OSC** (como un observatorio); esto, sin desmedro de las obligaciones de cuenta anual que pudieran establecerse para cada OSC.

- 10. También es importante generar algo como "inteligencia de negocios",** que es algo análogo a lo que la Dipres ha trabajado con ChileCompras para las compras públicas, que consiste en tener comparadores de los precios que surgen de los distintos contratos, y que permiten encender alertas cuando algún servicio está comprando algo "fuera de rango de precios". La facilidad para hacer esto depende críticamente de la

digitalización y homogeneidad de los procesos de transferencia y rendición de cuentas de las OSC.

**Algo similar se puede hacer con las prestaciones que se les piden a las organizaciones, por ejemplo, ver cuánto se está pagando por intervenciones similares en las distintas regiones, y encender alertas cuando alguien se salga de rango. Habría que definir donde queda mejor radicada esta tarea.**

- 11. Entiendo que el mandato de la comisión es mejorar los estándares para las transferencias de recursos públicos a OSC. Pero creo que también deben tener estándares similares las organizaciones que reciban donaciones con franquicias tributarias, ya que ahí también hay un esfuerzo fiscal ("renuncia fiscal" por menores impuestos).**
- 12. Todo lo mencionado debe aplicarse al Gobierno Central y a los gobiernos subnacionales.** Que no pase como en otras materias de modernización en que los municipios quedan rezagados. Cabe notar, además, que desde el punto de vista presupuestario del Gobierno Central, los recursos se consideran ejecutados cuando se transfieren a un municipio (y lo mismo pasará cuando los GOREs pasen a ser financieramente autónomos como propone proyecto de ley de descentralización en trámite). Eso implica que de ahí en adelante la Dipres deja de ejercer control (no así la CGR).